

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 06 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020210074500

Estando el presente proceso al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda, y teniendo en cuenta que en cualquiera etapa de la actuación es deber el juez ejercer el debido control de legalidad, según lo normado por el artículo 132 del Código General del Proceso.

En ese sentido, y revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, no podían iniciarse nuevos procesos ejecutivos en contra del demandado, por encontrarse inmerso en trámite de reorganización, constituyendo las obligaciones causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite gastos de administración, por lo que así las cosas se procederá a remitir las presentes diligencias al promotor designado LIGIA EUGENIA RODRÍGUEZ SALAZAR, como quiera que las actuaciones ilegales no atan al juez ni a las partes.

Por lo que, así las cosas, y vistas las actuaciones surtidas, se decide:

1. REMITIR las presentes diligencias a la promotora designada LIGIA EUGENIA RODRÍGUEZ SALAZAR, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 042 de hoy 07 JUN 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.